

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1990.

Expte. 869.685

VISTO la nota presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia mediante la cual solicita se reglamente para toda la Facultad el número de horas cátedra a dictarse por los Jefes de Trabajos Prácticos, y

CONSIDERANDO

La conveniencia de asegurar a los auxiliares docentes de máxima categoría la posibilidad de dictar clases teóricas bajo la supervisión de los profesores de la cátedra.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 11 del actual.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- El Profesor Titular o Asociado a cargo de la cátedra podrá autorizar el dictado de clases teóricas por parte de los Jefes de Trabajos Prácticos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los Jefes de Trabajos Prácticos podrán dictar como máximo un total de ocho (8) horas de clases teóricas durante el cuatrimestre.
- b) En el caso que la materia sólo tenga dos (2) horas de teóricos semanales los Jefes de Trabajos Prácticos podrán dictar en total un máximo de (4) horas de clases teóricas.

ARTICULO 2º.- La planificación didáctica incluida en el programa de las materias explicitará los temas y el número de clases a cargo de los Jefes de Trabajos Prácticos con la debida fundamentación.

ARTICULO 3º.- La Junta Departamental deberá evaluar explícitamente la fundamentación pedagógica.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de la Facultad, a todos los Departamentos Docentes y a las Direcciones General de Asuntos Académicos, de Personal, Profesores y Técnica de Alumnos y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2551/90

Si la materia dicta Teóricos de 4 hs.	2 teóricos por cuatrimestre	8 hs. de clase
Si la materia dicta Teóricos de 2 hs.	2 teóricos por cuatrimestre	4 hs. de clase